

ción solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89429, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD/1990/021/89, han hecho constar, respectivamente, que los tipos o modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBF-0003, definiendo como características técnicas para cada marcas y modelos homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Zanussi», modelo RFR/G-701.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 22,50, 22,50, 22,50.

Marca «Zanussi», modelo RFR/G-301.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 11,30, 11,30, 11,30.

Marca «Zanussi», modelo RF/G-300.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 11,30, 11,30, 11,30.

Marca «Zoppas», modelo 2SF 14 B.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 22,50, 22,50, 22,50.

Marca «Zoppas», modelo 2SF 12 B.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 11,30, 11,30, 11,30.

Marca «Zoppas», modelo 2SF 02 B.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 11,30, 11,30, 11,30.

Marca «Nordton», modelo RFR/G-701.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 22,50, 22,50, 22,50.

Marca «Nordton», modelo RFR/G-301.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 11,30, 11,30, 11,30.

Marca «Nordton», modelo RFR/G-300.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 11,30, 11,30, 11,30.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

30058 RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1988, promovido por «Rodelle Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 1 de septiembre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rodelle Société Anonyme», contra Resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1989, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil «Rodelle Société Anonyme», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de septiembre de 1986, que denegó la protección en España de la marca número 419.757 «Rodelle», debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Resolución por no estar ajustada a derecho y, en consecuencia, procede su inscripción en dicho Registro. Sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30059 RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1986, promovido por «FBC, Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1984 y 9 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 828/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «FBC, Limited», contra Resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1984 y 9 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1989, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de la Entidad «FBC, Limited», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de junio de 1986 que desestimó el recurso de reposición contra la de 5 de diciembre de 1984, que deniega la marca número 1.049.938 «Sporgon» distintiva de fungicidas para uso agrícola (clase 5), debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones impugnadas contrarias a derecho, y en su virtud, las anulamos totalmente, debiéndose proceder por el Registro a la concesión e inscripción de la marca anteriormente citada, sin hacer pronunciamiento alguno a cerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.